

ORD. N° 790 /

ANT.: Ord. N° 522 FNE, de 25 de mayo de 2007.
Su Ord. N° 360, de 26 de junio de 2007.
Rol N° 888-07 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, **13 JUL. 2007**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
AVDA. VICUÑA MACKENNA N° 7210
LA FLORIDA, SANTIAGO

En relación a la nueva versión de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos para la "Concesión de los servicios de recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de la Florida", remitidas con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N°1/2006, dictadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, informo a usted lo siguiente:

1. Las Especificaciones Técnicas, en su acápite XIV, "Evaluación de las propuestas", se refiere a los factores y ponderaciones que se utilizarán en la evaluación de la propuesta, señalando:

FACTOR	PONDERACION
Oferta Económica	60%
Experiencia de la empresa o de los socios integrantes del consorcio en servicios similares, tanto en el país como en el extranjero.	15%
Plan de trabajo	10%
Equipamiento ofrecido	15%

2. Por otro lado, las Bases señalan que la pauta de evaluación, que no se da a conocer, quedará a disposición de los oferentes en el Portal de Chilecompras, esto es, con posterioridad al decreto de adjudicación de la propuesta.
3. Al respecto, los Resueltos cuarto y quinto de las Instrucciones de carácter general, disponen:

“4°.- Las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberán justificarse fundadamente;

5°.- Las bases de todo proceso de licitación deberán precisar cómo se integrará la comisión evaluadora y establecer las pautas que se utilizarán para la calificación de los oferentes y sus propuestas;

4. En consecuencia, las Bases deberían contener la pauta de evaluación y entregar el máximo de detalle de los factores que determinarán la calificación técnica mínima requerida, para luego disponer la asignación a aquel de los oferentes, de entre los que hayan obtenido dicha calificación técnica mínima, que realice la mejor oferta económica, esto es, que oferte el mejor precio.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del D.L. N° 211, se solicita al señor Alcalde que las bases consultadas sean modificadas en lo observado precedentemente.

Saluda atentamente a usted,




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO